

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		7.442.015
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		380.340
	02	Del Gobierno Central		380.340
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		380.330
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.975.940
	01	Libre		4.975.940
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.085.705
	02	Del Gobierno Central		2.085.705
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		2.085.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.442.015
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.047.009
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.423.409
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.691.581
	03	A Otras Entidades Públicas	02, 04	1.540.491
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		635.881
	008	Transición Energética Justa		675.370
	014	Desarrollo Productivo Sostenible		229.240
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		41.680
	002	Desarrollo Productivo Sostenible		41.680
	09	A Unidades o Programas del Servicio		109.410
	001	Desarrollo Productivo Sostenible	05	109.410
		INTEGROS AL FISCO		10
25	99	Otros Integros al Fisco		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.441
33	07	Programas Informáticos		173.441
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.106.545
	01	Al Sector Privado	02, 04	208.400
	004	Desarrollo Productivo Sostenible		208.400
	03	A Otras Entidades Públicas	02, 04	1.898.145

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		20.840
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		1.877.305
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal37

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$21.796

c) Convenios con personas naturales

- N° de Personas2

- Miles de \$86.439

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas10

- Miles de \$93.694
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.
Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 03 El Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño programa durante el año 2024 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2025, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2025, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.
- 04 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá transferir a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con la finalidad de que esta entidad ejecute actividades vinculadas a Desarrollo Productivo Sostenible, previa

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

celebración de uno o más convenios de transferencia, en el que se regule el uso de los recursos y la forma de rendición. Tratándose de gastos de capital, la vigencia del o los convenios podrá exceder el año presupuestario, si así lo hubiere aprobado la Secretaría Ejecutiva del Desarrollo Productivo Sostenible, y deberá contar con autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Las transferencias a instituciones privadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto con el articulado de esta ley.

Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa, la regulación del uso de los recursos y la forma de rendición. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la adquisición de infraestructura y/o bienes y servicios.

Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado respecto de las instituciones receptoras de estos recursos, como de las regiones a las cuales pertenece.

05 Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá contratar personal no permanente para ejecutar iniciativas vinculadas al Programa Desarrollo Productivo Sostenible, y para financiar aquellos bienes y servicios de consumo indispensables para el cumplimiento de las actividades, según las condiciones que se describen a continuación:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

3

- Miles de Pesos \$

104.200

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

5.210

06 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de la Estrategia y Plan de Acción de Hidrógeno Verde, así como también las entidades a las cuales se les realizan transferencias en relación al "Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile", las actividades desarrolladas, presupuesto, sus objetivos y beneficiarios, en caso de existir.

07 La Subsecretaría de Energía, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los resultados de los programas piloto para la instalación de sistemas fotovoltaicos en cooperativas de Servicios Sanitarios

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03, 06, 07)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Rurales (SSR) de Coquimbo y Valparaíso, implementados en el marco del programa de Desarrollo Productivo Sustentables, y apoyados por el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec).